

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2015, el Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula respetuoso Acuerdo, con la finalidad de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Doctora Mercedes Juan López, para que dentro del marco de atribuciones que le concede la Ley de la materia, como coordinadora del Sistema Nacional de Salud, instruya a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud pública, para que dentro del cuadro del Catálogo Universal de Servicios de Salud, siga contemplando no solo la atención médica, sino también el implemento y abasto de medicamentos e implementos necesarios; que permitan revertir con dignidad, enfermedades como la esclerosis múltiple, cuyo costo en el mercado libre, les vulnera el derecho humano a la salud, a la luz del nuevo paradigma de interpretación conforme a que nos convoca el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“PRIMERO.-Que de conformidad con los estándares internacionales contenidos en sendos instrumentos jurídicos, de la que hace eco nuestro sistema jurídico mexicano, no cabe la menor duda, que se transita hacia un expansivo derecho humano a la salud; por lo que la reforma del Sistema de Salud Mexicano, sea un proceso continuo que ha estado y está enfocado para tener una amplia y ágil capacidad de respuesta frente a las necesidades de nuestro entorno; por lo que los retos y desafíos para los nuevos tiempos de elaboración presupuestal, sea de grandes retos y oportunidades en el compromiso del derecho a la salud de todas y todos los mexicanos.

SEGUNDO.- Que la promoción de los derechos humanos no se agota en la lucha contra la pobreza, ya que el verdadero propósito es que todas las personas vivamos en un ambiente de dignidad para poder desarrollarnos, en mejores condiciones de justicia y equidad, a través del constante mejoramiento de los niveles de calidad de vida en sociedad, a través de crecientes protecciones a los miembros de las familias frente a las contingencias que la complejidad de la vida actual, nos presenta.

TERCERO.- No se equivocan los estudiosos José Narro Robles, Rolando Cordera Campos y Leonardo Lomelí Vanegas, cuando en el Simposio “**Hacia la Universalización de la Salud y la Seguridad Social**”, afirman que los principios que deben regular a un auténtico sistema de seguridad social, son entre otros: **1°.- El Principio de Universalidad.-** Es decir, que ha de estar diseñado para cubrir no sólo a la población trabajadora, sino a la totalidad de las personas, sin importar su condición social, económica o contributiva laboral, ni su derechohabencia; **2°.- El Principio de Integralidad.-** Esto es, que un esquema de seguridad social, ha de procurar que los seguros incluidos, cubran la totalidad de los gastos que se generen por los riesgos correspondientes y que además, anticipen la mayor parte de las contingencias que puedan afectar, la vida de las personas; **3°.- El Principio de Solidaridad.-** Esta característica alude, a que el sistema ha de contar con fórmulas que posibiliten, no sólo compartir los riesgos, sino expresar la solidaridad entre generaciones, grupos sociales o entre las distintas regiones y Entidades Federativas del país y **4°.- El Principio de Redistribución.-** El Sistema de Seguridad Social, no debe perder su sentido de fórmula, para atender la desigualdad y la pobreza y para cerrar la brecha que existe entre quienes viven con excesos y quienes lo hacen en la pobreza.

CUARTO.- Que una de las enfermedades que más azota a la población económicamente activa mexicana, es la esclerosis múltiple, que afecta, a más de 15 mil personas; el 70% oscila entre una edad de 20 a 40 años, siendo la 2ª causa de discapacidad neurológica; sólo rebasada por los accidentes de tránsito y que según el Instituto Nacional de Trastornos Neurológicos y Accidentes Cerebrovasculares, el cerebro y la médula espinal, se caracteriza porque hace más lentos los procesos mental-motores de orden y capacidad de respuesta; es decir, bloqueando los mensajes entre el cerebro y el cuerpo; produciendo alteraciones de la vista; debilidad muscular; problemas de coordinación y

equilibrio; sensaciones como entumecimiento, picazón o pinchazos; problemas con el pensamiento y la memoria.

QUINTO.- *Que ya el médico, pediatra y científico mexicano, Gerardo Jiménez Sánchez, líder del equipo que elaboró el mapa del Genoma de los Mexicanos, ha sostenido en su calidad de Presidente de la Asociación Mexicana de Investigación de la Industria Farmacéutica Mexicana que la esclerosis múltiple, es una enfermedad autoinmune, crónica, inflamatoria, que afecta aproximadamente a la población adulta en etapas productivas de la vida (entre los 20 y 40 años de edad, siendo más frecuente en mujeres que en hombres), caracterizándose por lesiones inflamatorias en el cerebro o en la médula espinal que gradualmente causa discapacidad física, además de afectar funciones mentales superiores como la capacidad de concentración y de memoria; advirtiendo que una persona promedio que no inicia un tratamiento a tiempo, su esperanza de vida se reduce hasta en 10 años y causará un gran impacto personal, familiar y social, pues finalmente, la enfermedad lo obligará a usar silla de ruedas o a estar postrado en una cama.*

SEXTO.- *Que pese a los avances científicos y tecnológicos, no existe una cura para este padecimiento representado por la esclerosis múltiple. Empero, existen medicamentos que cuando menos, ofrecen un alivio sintomático tanto para brotes agudos, como para las formas crónicas en que la enfermedad se expresa, según nos informa el Instituto de Neurología y Neurocirugía.*

Sin embargo, existen algunos medicamentos, como el Gilenya o el Betainterferon, que contienen el principio activo fingolimod, con resultados satisfactorios que logran reducir los padecimientos, modificando la enfermedad; pero que su costo por medicamento con 28 cápsulas, es cercano a los cincuenta mil pesos; condición que hace del derecho humano a la salud, más un privilegio de pocos, que una conquista de muchos”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula respetuoso Acuerdo, con la finalidad de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Doctora Mercedes Juan López, para que dentro del marco de atribuciones que le concede la Ley de la materia, como coordinadora del Sistema Nacional de Salud, instruya a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud pública, para que dentro del cuadro del Catálogo Universal de Servicios de Salud, siga contemplando no solo la atención médica, sino también el implemento y abasto de medicamentos e implementos necesarios; que permitan revertir con dignidad, enfermedades como la esclerosis múltiple, cuyo costo en el mercado libre, les vulnera el derecho humano a la salud, a la luz del nuevo paradigma de interpretación conforme a que nos convoca el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su expedición.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Doctora Mercedes Juan López, se le otorgue el peso que su atención, le merezca.

TERCERO: Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, DOCTORA MERCEDES JUAN LÓPEZ, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY DE LA MATERIA, COMO COORDINADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO FEDERAL COMO LOCAL QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, PARA QUE DENTRO DEL CUADRO DEL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD, SIGA CONTEMPLANDO NO SOLO LA ATENCIÓN MÉDICA, SINO TAMBIÉN EL IMPLEMENTO Y ABASTO DE MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS; QUE PERMITAN REVERTIR CON DIGNIDAD, ENFERMEDADES COMO LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, CUYO COSTO EN EL MERCADO LIBRE, LES VULNERA EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, A LA LUZ DEL NUEVO PARADIGMA DE INTERPRETACIÓN CONFORME A QUE NOS CONVOCA EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.)